DNCP/ DNC N° 3802/2016

Asunción, 26 de Febrero de 2016

Señor
Abg. CARLOS ANTONIO OCAMPOS.
Director de la UOC
M.A.G.
Presente:

REFERENCIA: ID 306380 - LPN EXPEDIENTE N° 303518- "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS". DIFUNDIDO CON OBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1) En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, donde mencionan: "*En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.*" Se recomienda establecer de la siguiente forma: "*En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y* ***coticen el mismo precio****, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.*"

2) En la Sección IV, CGC 13.1, en relación a la fórmula de reajuste tener en cuenta la variable del IPC publicada por el BCP.

3) En El Modelo de Contrato, clausula 3, se sugiere completar el crédito presupuestario.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Iván Lezcano
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py